



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **12031** /2016

ARICA, 25 DE JULIO DEL 2016.

**VISTOS:**

- a) **Convenio de Transferencia de Recursos, Gobierno Regional de Arica y Parinacota con la I. Municipalidad de Arica**, de fecha 20 de Junio del 2016.
- b) **Ordinario N° 517**, de fecha 19 de Junio del 2016, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que remite Convenio Proyecto Folio N° 221 – 6% FNDR – Cultura.
- c) **Providencia Alcaldía N° 5167**, de fecha 22 de Julio del 2016.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**, para el Proyecto "Viaje Promocional del Carnaval Andino con la Fuerza del Sol, Santiago 2016", de fecha 20 de Junio del 2016 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y EL GOBIERNO REGIONAL**, representado por doña Gladys Acuña Rosales.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN, DAEM y la Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,**



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/SRG/CCG/nqq.-



**DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS**  
ALCALDE DE ARICA

SECRETARIA MUNICIPAL  
Sotomayor N°415 / Fono: 206203 – 206270



ARICA Y PARINACOTA  
GOBIERNO REGIONAL

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
CON  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 20 de junio de 2016, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, representado por su Intendente, doña Gladys Acuña Rosales, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775, ciudad de Arica, en adelante "el Gobierno Regional"; y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, representada por don Salvador Urrutia Cárdenas, Cédula de Identidad N° 4.738.039-1, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor 415, en adelante "el ejecutor"; se ha convenido el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, el que se registrará por las normas que correspondan y, además, por las siguientes cláusulas que a continuación se estipulan:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. Lo dispuesto en los artículos 16, letra b), y 36, letra e), del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
2. Lo dispuesto en la Glosa 02.2.1, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, establecida en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público, Año 2016.
3. La Resolución Exenta N° 537, de fecha 18 de Marzo de 2016, que aprueba las Bases Administrativas y Anexos Complementarios, sobre Postulación al 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, relativas a Actividades Culturales, para el año 2016, en adelante "las Bases".
4. Lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 13 de junio de 2016, el Certificado N° 179, de fecha 13 de junio de 2016, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

**SEGUNDO: EL PROYECTO.**

Que con fecha 13 de junio, y según consta en el Certificado individualizado en el número 4 de la cláusula anterior, el Consejo Regional de Arica y Parinacota adjudicó al ejecutor la suma de \$7,400.000.- (Siete millones cuatrocientos mil pesos), para la ejecución del proyecto: "Viaje Promocional del Carnaval Andino con la Fuerza del Sol, Santiago 2016", en adelante "El Proyecto", cuyo objetivo general es: Promocionar y difundir el Carnaval Andino con la Fuerza del Sol, como patrimonio cultural de la región de Arica y Parinacota a nivel nacional, llevando una delegación de bailarines de nuestra zona que muestren la diversidad cultural y la magnitud del evento".

Forman parte del Proyecto, los siguientes documentos:

1. Todos los formularios, certificados, cartas y demás documentación acompañada por el ejecutor.
2. Las Bases Administrativas aprobadas por la Resolución Exenta individualizada en el numeral 3 de la cláusula anterior.
3. Las normas legales y reglamentarias complementarias, y en especial, la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, emitida por Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

**TERCERO: FONDOS APROBADOS.**

El aporte total del Gobierno Regional para la ejecución del Proyecto será imputado al subtítulo 24.03.001, del programa 02, Inversión Regional Región XV, de la Ley de Presupuestos para el año 2016.

La entrega de los recursos se realizará conforme a lo dispuesto en el punto 24 de las Bases.

**CUARTO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.**

Para el cumplimiento del presente Convenio, y sin perjuicio de las normas pertinentes, el Gobierno Regional se obliga a:

1. Financiar el proyecto individualizado en la cláusula anterior, conforme a la siguiente distribución:

ITEM	MONTO FINANCIADO GORE	MONTO FINANCIADO POR EL EJECUTOR	MONTO APORTE DE TERCEROS	TOTAL
HONORARIOS	\$ 0	\$ 2.400.000		
EQUIPAMIENTO (IMPLEMENTACIÓN)	\$ 0	\$ 0		
TRASLADOS	\$ 8.500.000	\$ 1.000.000		
ALIMENTACIÓN	\$ 1.560.000	\$ 0		
ALOJAMIENTO	\$ 1.600.000	\$ 0		
DIFUSIÓN	\$ 1.547.000	\$ 0		
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1.500.000	\$ 1.374.060		
GASTOS DE IMPREVISTOS	\$ 250.000	\$ 0		
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 14.957.000</b>	<b>\$ 4.774.060</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 19.731.060</b>

2. Constituirse en Unidad Técnica para la fiscalización, monitoreo y seguimiento en la etapa de ejecución del proyecto, con el propósito de controlar su efectiva realización.
3. Verificar el estricto cumplimiento de las normas sobre rendición de cuentas.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.**

En virtud del presente Convenio, el ejecutor se obliga, además de cumplir con las normas establecidas en las Bases y en la legislación complementaria, a lo siguiente:

1. A ejecutar el proyecto en el plazo y según las condiciones establecidas en el mismo.
2. A incorporar el Logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el logo del Consejo Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria contempladas en el proyecto.
3. A efectuar un Informe Mensual de Inversión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30 de la Contraloría, y del punto 26.2 de las Bases.
4. A rendir cuenta detallada de los fondos entregados por el Gobierno Regional, de conformidad con las normas establecidas en las Bases y en la Resolución N° 30 de fecha 11 de Marzo de 2015, emitida por Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

5. A cumplir estrictamente con todas las modificaciones, observaciones y recomendaciones efectuadas por personal del Gobierno Regional, tanto en la etapa de ejecución de proyecto, como en la etapa de rendición del mismo.

Estas obligaciones por parte del ejecutor, se elevan a la calidad de esenciales, y su infracción constituirá causal de término anticipado del presente Convenio.

**SEXTO: MODIFICACIONES.**

El ejecutor podrá solicitar, en casos fundados, la modificación del Proyecto o del presente Convenio, por escrito y con la debida anticipación -es decir, antes del término del proyecto. Estas solicitudes se tramitarán conforme a la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, y conforme al punto 25 de las Bases.

En particular, las solicitudes de ampliación de plazo, deberán regirse por lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880.

**SÉPTIMO: SANCIONES.**

El Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio, de pleno derecho, y sin derecho a indemnización para el ejecutor, en los siguientes casos:

1. Cuando el ejecutor infrinja gravemente las obligaciones del presente instrumento, y en especial, aquéllas establecidas en la cláusula quinta de este Convenio.
2. Cuando el ejecutor contravenga gravemente las disposiciones contenidas en las Bases Administrativas aprobadas mediante Resolución Exenta N° 537, de fecha 18 de Marzo de 2016.
3. Cuando el ejecutor infrinja gravemente las obligaciones establecidas en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

**OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio comenzará a regir desde que se encuentre totalmente tramitado, y expirará de pleno derecho el día 15 de Enero de 2017, de acuerdo a lo establecido en el punto 8 de las Bases, y sin perjuicio de lo señalado en el inciso final de la cláusula anterior.

**NOVENO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

Para los efectos del Proyecto y el presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña Gladys Acuña Rosales como Intendente Regional de Arica y Parinacota, consta del Decreto Supremo N° 1128 de fecha 25 de Agosto de 2015 del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública. La personería de don Salvador Urrutia Cárdenas, para representar y actuar a nombre de su representada, personería jurídica DECRETO EXENTO N°9074/2012, emitido por la Ilustre Municipalidad de Arica, del 6 de Diciembre de 2012. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

**DÉCIMO PRIMERO: FIRMA.**

El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

  
SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS  
RUT N° 4.738.039-1  
REPRESENTANTE LEGAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

  
GLADYS ACUÑA ROSALES  
INTENDENTE  
GOBIERNO REGIONAL  
DE ARICA Y PARINACOTA

  
PSA/OSW/eva